



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**INE/CG2244/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y VERACRUZ**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>COTECORA:</b>	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CVOPL:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DEPPP:</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
<b>DERFE:</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DJ:</b>	Dirección Jurídica
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE o Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local u Organismos Públicos Locales
<b>PEL:</b>	Proceso Electoral Local
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>SIJE:</b>	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UR:</b>	Unidades responsables.
<b>UTF:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización
<b>UTSI:</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática
<b>UTVOPL:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia política-electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral”, entre las que imperan diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. **Expedición de la ley general en la materia.** El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el DOF.
- III. **Reasunción de funciones.** El 14 de julio de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL.
- IV. **Aprobación y modificación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo **INE/CG/661/2016**.

El 13 de enero de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG/661/2016**, modificó el anexo 10.1 del Reglamento, respecto del “Procedimiento para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos”.

El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG391/2017**, modificó diversas disposiciones del Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo identificado con el número INE/CG565/2017, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento. Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018, se emitió el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017.

De igual modo, el 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General reformó el articulado del Reglamento, para ajustar su contenido a la reestructuración de las áreas del INE.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG164/2020**, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento y sus anexos en temas relacionados con las facultades especiales del Consejo General, los observadores electorales, SIJE, revisión de documentación y material electoral el COTECORA el PREP, entre otros temas.

El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG253/2020** por el que se aprobó el diseño y la impresión de la documentación electoral sin emblemas para el proceso electoral federal 2020-2021, así como las modificaciones a los artículos 150 y 152 del Reglamento de elecciones y su anexo 4.1

El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG254/2020**, por el que se modificó el artículo 156, inciso g), del Reglamento y las características del cancel electoral portátil, caja paquete electoral, mampara especial, marcadora de credenciales, marcadores para boleta y base porta urna, así como de los materiales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero: la urna, caja paquete y charola contenedora de sobres con fajilla; y se agrega el forro para urna y el aditamento para mampara especial en el Anexo 4.1.

El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG561/2020**, se aprobó la modificación a los Artículos 149, 150, 151 y 152 y al Anexo 4.1 del Reglamento, respecto al acta de cómputo de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

circunscripción plurinominal para la elección de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, clasificador de los votos y se modifican los nombres de algunos documentos con emblemas.

El 17 de noviembre de 2021, a través del Acuerdo **INE/CG1690/2021**, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 5, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 349, 351, 352 y 354 del Reglamento y a sus anexos 13 y 18.5; esto, derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del PREP durante el PEF 2023-2024, así como del seguimiento y supervisión a la implementación y operación del PREP en los PEL pasados.

El 9 de mayo de 2022, mediante el Acuerdo **INE/CG346/2022**, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento del apartado del voto de la ciudadanía mexicana residentes en el extranjero para que, en cada proceso electoral federal y/o local, y en el mecanismo de participación ciudadana en que se considere su concurrencia, se pueda implementar la modalidad de votación electrónica por internet y, en su caso, por correo postal o en el extranjero.

El 7 de septiembre de 2022, a través del Acuerdo **INE/CG616/2022**, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 4 y 267 del Reglamento, para implementar el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a fin de que se facilite a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a un cargo de elección popular, para procesos electorales federales y locales.

El 29 de noviembre de 2022, a través del Acuerdo **INE/CG825/2022**, el Consejo General aprobó las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como, a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos en formato CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

El 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo **INE/CG291/2023**, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 150, 151, 152, 153, 155, 156 y 158 del Reglamento de Elecciones, así como a su Anexo 4.1., "Apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES" del Reglamento, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

El 31 de mayo de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG291/2023, el Consejo General aprobó las modificaciones de los artículos del Reglamento y sus Anexos 4.1 y 4.2, para ampliar el catálogo de materiales electorales, flexibilizar sus características técnicas específicas, ajustar los criterios de dotación de algunos, y simplificar la verificación de medidas de seguridad (sobre el líquido indeleble).

El 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo **INE/CG291/2023**, el Consejo General aprobó las modificaciones los artículos 153, 155 y 156 del Reglamento y sus Anexos 4.1 y 4.2, relativo a las características del cancel electoral, urnas, marcadora de credenciales, marcadores para boleta, así como de los materiales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero: urna, caja paquete y charola contenedora de sobres con fajilla, y se incorporan las correspondientes al sello "X".

El 25 de agosto de 2023, a través del Acuerdo **INE/CG521/2023**, el Consejo General aprobó reforma el Reglamento y su anexo 10.1, en materia de registro de candidaturas, aspirantes y candidaturas independientes en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR).

El 8 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo **INE/CG529/2023**, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 150, 151, 156 y 164 del Reglamento, así como a sus anexos 4.1 y 5.

- V. Reformas locales en materia político-electoral.** En diversas fechas, previo procedimiento legislativo local, se adecuaron las normas constitucionales y legales en los Estados de Durango y Veracruz.

**Legislación Durango.** El 31 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 407, de la LXIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango; que reformó, adicionó y derogó diversos artículos de las Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, vigente para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

**Legislación Veracruz.** El 31 de julio de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el decreto No. 735, por el que se reformó y adicionó diversos artículos del Código



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

- VI. **Coordinación de la elaboración del Plan Integral y Calendarios.** El 11 de julio de 2024, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 51, numeral 1, inciso t), de la LGIPE, así como de conformidad con los puntos 2, 4 y 7 de las Reglas de Operación del Procedimiento S.3.01.1.01 Elaboración del Proyecto del Plan Integral y Calendario, del Manual de Proceso y Procedimientos de "*Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales*", remitió a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, el Proyecto de "**Calendario para las Elecciones Locales Ordinarias 2024-2025** que se llevarán a cabo en las entidades de Durango y Veracruz.

## CONSIDERANDOS

### Fundamentación

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 4 de la referida Ley Electoral establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
3. El artículo 5, numeral 1 de la Ley General en cita señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- 4.** El artículo 30, numeral 1 de la Ley General en mención, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.
- 5.** El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 6.** El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
- 7.** El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 8.** El artículo 45, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que corresponde a la Presidencia del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- 9.** En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la Ley de la materia dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los Procesos Electorales Ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
- 10.** El artículo 60 de la LGIPE, establece que la UTVOPL, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.
- 11.** El artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la Consejera o Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- 12.** El artículo 69 del Reglamento establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- 13.** Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento antes referido señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos: a) el detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en dicho Reglamento y los Lineamientos que emita el Consejo General, y c) las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

14. Que el numeral 2 del artículo mencionado en el considerando anterior refiere que corresponde a la UTVOPL presentar el Proyecto de Acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la CVOPL, la que lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
15. El artículo 75, inciso 1 del Reglamento determina que el plan integral y calendario de coordinación para cualquier elección local ordinaria deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.
16. El artículo 7, numeral 1, del citado Reglamento, establece asimismo que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten.

**Motivación**

**De los cargos a elegir**

17. En las entidades de Durango y Veracruz, se celebrarán comicios para elegir los cargos conforme a la siguiente tabla:

<b>Entidad</b>	<b>Regidurías</b>	<b>Sindicatura</b>	<b>Presidencias municipales</b>
Durango	326	39	39
Veracruz	630	212	212
<b>TOTAL</b>	<b>956</b>	<b>251</b>	<b>251</b>

18. Con base en las disposiciones establecidas en las legislaciones electorales de dichas entidades y de acuerdo con las determinaciones adoptadas por los OPL, los Procesos Electorales Locales iniciarán en fechas diversas, tal y como se señala en el cuadro siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Inicio del Proceso Electoral Local</b>
Durango	1 de noviembre de 2024



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Entidad	Inicio del Proceso Electoral Local
Veracruz	Entre el 1 y el 10 de noviembre de 2024

### Mecanismos de coordinación entre el INE y los OPL

19. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, oportunamente dieron inicio a los trabajos para la elaboración de los convenios generales de coordinación que se deben suscribir para el desarrollo de los procesos electorales. Para ello, en primer término, el 27 de junio de 2024, mediante la circular INE/UTVOPL/142/2024, fue remitido a los OPL de Veracruz y Durango los Calendarios de Coordinación para la revisión de los plazos de las actividades que dependen de la legislación local vigente. Lo anterior fue atendido por los OPL el 4 de julio.

El 13 de agosto de 2024, a través del oficio INE/SE/2470/2024, se hizo entrega a las Áreas Ejecutivas del Instituto, el Proyecto de Calendario para las Elecciones Locales Ordinarias 2024-2025 que se llevarán a cabo en las entidades de Durango y Veracruz, para la revisión y observaciones correspondientes.

El 28 de agosto de 2024, mediante oficios INE/UTVOPL/969/202 e INE/UTVOPL/970/2024, se remitió el Proyecto de Calendario de Coordinación para las Elecciones Locales 2024-2025 a los OPL de Durango y Veracruz respectivamente; con la finalidad de que el documento fuera analizado dentro del ámbito de sus atribuciones y en conjunto con la Junta Local Ejecutiva en la entidad, y se hicieran los ajustes y comentarios pertinentes.

El 2 de septiembre de 2024, el Consejero Presidente del OPL de Durango, en conjunto con la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, remitieron su respuesta con las observaciones, comentarios y ajustes en el Proyecto de Calendario de Coordinación. Asimismo, el 9 de septiembre de 2024, la Consejera Presidenta del OPL de Veracruz, en conjunto con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, remitieron su respuesta con las observaciones, comentarios y ajustes, éstas fueron puestas a disposición de las áreas del Instituto, quienes ajustaron la propuesta tomando en consideración las observaciones realizadas por los Organismos Públicos Locales.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- 20.** En el Plan integral de coordinación y calendarios, que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las dos entidades referidas para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las Áreas Ejecutivas del Instituto y los OPL.

**Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

- 21.** El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.
- 22.** El Plan Integral y Calendarios mencionados orientan la adecuada consecución de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2024-2025; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para hacer más eficiente el desarrollo de los Procesos Electorales.
- 23.** Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, se generan los beneficios siguientes:
- Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
  - Seguimiento estructurado y controlado.
  - Identificación de riesgos y mitigación de estos.
  - Reconocer áreas de oportunidad.
  - Obtención de sinergias de trabajo.
- 24.** La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, permite incluir y modificar actividades, en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones del Instituto como de los OPL de las dos entidades.
- 25.** El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

los Procesos Electorales. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.

**Modificaciones al Plan integral y Calendarios de Coordinación.**

- 26.** De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
- 27.** El Consejo General en ejercicio de su facultad de atracción, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, podrá emitir diversos acuerdos y Lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan y Calendarios, será la CVOPL a través de la UTVOPL, la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este órgano superior de dirección.
- 28.** El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral 2024-2025, integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para los Procesos Electorales. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.
- 29.** Los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrán definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario, mismas que deben ser informadas a la UTVOPL.
- 30.** De igual forma, en caso de existir la necesidad de modificar alguna actividad, debido a cuestiones administrativas, técnicas o de decisiones de los órganos jurisdiccionales competentes, será la CVOPL la instancia responsable de realizar los ajustes, así como de informarlos al Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Seguimiento**

- 31.** El Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de los Procesos Electorales subsecuentes.
- 32.** De acuerdo con el numeral 5 del artículo 81 del Reglamento, en elecciones locales no concurrentes con la federal, la CVOPL dará seguimiento al calendario aprobado.
- 33.** Aunado a lo anterior, para contribuir a la certeza sobre el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 es necesario que la CVOPL, informe al Consejo General respecto al seguimiento y control del Calendario y Plan Integral respectivo.
- 34.** En el mismo sentido, en términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, así como del resto de facultades que la normatividad del instituto establece en materia de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales, la Secretaría Ejecutiva coordinará el seguimiento al cumplimiento de las actividades de los mismos, a través de la UTVOPL, mediante los mecanismos idóneos.
- 35.** La UTVOPL realizará el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los Calendarios de Coordinación.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados en el presente instrumento, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo al Consejero Presidente y a la Consejera Presidenta de los OPL de Durango y Veracruz respectivamente, para que a su vez éstos lo hagan del conocimiento de sus Consejos Generales, así como sus áreas administrativas y Unidades Técnicas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten ante la CVOPL los informes relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

**QUINTO.** Se solicita a los 2 Organismos Públicos Locales y las 2 Juntas Locales Ejecutivas que designen a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, quien deberá ser notificado a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los considerandos 26 al 30, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o los Consejos Generales de los OPL, a las Unidades Responsables correspondientes del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL, para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en términos de los considerandos 32 al 36 del presente instrumento.

**OCTAVO.** Los 2 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en términos de los considerandos 31 al 35 del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOP, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**